



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 220-2022-MDC/ALC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI – QUISPICANCHI – CUSCO.

Camanti, 23 de diciembre de 2022.



VISTO:

Informe N° 0209-2022-RQF-UCyP-MDC/Q., del jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto remite la propuesta a la Gerencia Municipal de la M.D.C. para la Incorporación Presupuestal de Partidas Transferidas Financieramente por el MEF a la Entidad, para financiar el costo del otorgamiento del **bono excepcional**, por única vez, de S/ 550.00 (Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles) para el personal de la Entidad., mediante Decreto Supremo N° 307-2022-EF publicada el día 22 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial El Peruano a favor de la Entidad Ejecutor (Municipalidad Distrital de Camanti),. Solicitado el acto resolutorio para la Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional de **Tipo 001 – Transferencia de Partidas (Entre Pliegos)** correspondientes al mes de diciembre del presente año fiscal 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modifica por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. [...]”, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral “6.” del Artículo 20°.- atribuciones del alcalde, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)”. Asimismo, el Artículo 43° del citado cuerpo legal, señala: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.”;

Que de conformidad con la Ley N° 31365, LEY DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 204-2021-MDCC/ALC, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2022 de la Municipalidad Distrital de Camanti – Quispicanchi – Cusco. En conformidad al **Numeral 31.3 del Art. 31. Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura** del Decreto Legislativo N° 1440, DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO señala que: “Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del **Gobierno Local** se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el **Titular del Pliego** mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal." Cabe indicar, que el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos correspondiente al año fiscal 2022 del pliego "300775 - Municipalidad Distrital de Camanti", por la suma de S/ 4,874,128.00 (Cuatro Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Ciento Veinte Ocho con 00/100 Soles). Distribuidos para **Gastos Corrientes** por el Importe de S/ 2'031,221.00 (Dos Millones Treinta y Un Mil Doscientos Veinte Uno con 00/100 Soles) y **Gastos de Capital** por S/ 2'842,907.00 (Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Siete con 00/100 Soles). De acuerdo al siguiente detalle:

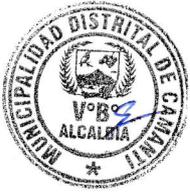
CLASIFICACIÓN DE GASTOS	MONTO S/	PORCENTAJE %
GASTOS CORRIENTES	S/ 2,031,221.00	41.67%
GASTOS DE CAPITAL	S/ 2,842,907.00	58.33%
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	S/ 4,874,128.00	100.00%

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS - CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2022				
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO FTE. FTO.	DENOMINACIÓN	MONTO S/	PORCENTAJE %
RECURSOS ORDINARIOS	00	RECURSOS ORDINARIOS	S/ 42,067.00	0.86%
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	S/ 1,018,950.00	20.91%
RECURSOS DETERMINADOS	07	FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	S/ 1,163,294.00	23.87%
	08	IMPUESTO SMUNICIPALES	S/ 301,000.00	6.18%
	18	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	S/ 2,348,817.00	48.19%
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS			S/ 4,874,128.00	100.00%

Que el numeral 50.1 del Artículo 50. Incorporación de mayores ingresos del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, (...) y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. (...);"

Que, el literal c) del numeral 28.1 del Artículo 28. Modificaciones Presupuestarias en el nivel Institucional de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, dispone "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 03/GL. (...);"

Que, el literal 1. Equilibrio Presupuestario: del Numeral 2.1 del Art. 2 Principios del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público del Título I, dispone que "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente."





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022

000082



Que en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 307-2022-EF que "Autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 550.00, a que hace referencia el numeral 63.1 del artículo 63 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 63.4 del artículo 63 de la Ley N° 31638. Para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N°s. 276, 728, 1057 y de las Leyes N°s. 30057, 29709 y 28091, del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, acordado en la cláusula Vigésimo Séptima del Convenio Colectivo Centralizado 2022-2023, suscrito en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

Que, mediante el informe N° 0209-2022-RQF-UCyP-MDC/Q., del jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto remite la propuesta a la Gerencia Municipal de la M.D.C. para la Incorporación de partidas transferidos mediante Decreto Supremo N° 307-2022-EF. De Fuente de Financiamiento o Rubro 00 "Recursos Ordinarios" por el importe de S/ 35,200.00 (Treinta y Cinco Mil Doscientos con 00/100 Soles). De Genérica de Gasto "2.1" y "2.3", para financiar gastos en el presente año fiscal 2022 por otorgamiento del **bono excepcional**, por única vez, de S/ 550.00 (Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles) para el personal de la Entidad.

Que, el literal 1. del numeral 46.1 del Art. 46 Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que "Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público"

Que el numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA aprobada con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 022-2021-EF/50.01, establece que "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros".

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

Autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos como **TRANSFERENCIA DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS) – TIPO 001** en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), correspondiente al año fiscal 2022 de la Municipalidad Distrital de Camanti – Quispicanchi – Cusco, vía transferencia de partidas hasta por la suma S/ 35,200.00 (Treinta y Cinco Mil Doscientos con 00/100 Soles) de acuerdo al siguiente detalle:



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022

000003



MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS A NIVEL INSTITUCIONAL

MES : DICIEMBRE
TIPO MODIFICACIÓN PTAL. : 001 - TRANSFERENCIA DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS).
JUSTIFICACIÓN : INCORPORACIÓN DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS) FTE. FTO. -
RUBRO 00 - RO. AUTORIZA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS, PARA FINANCIAR EL
COSTO DEL OTORGAMIENTO DEL BONO EXCEPCIONAL, POR UNICA VEZ, DE S/ 550.00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

EN NUEVOS SOLES

FTE. FTO. :
CLASIFICADOR :
RUBRO :

TOTAL INGRESOS S/ -

PRESUPUESTO DE GASTOS

EN NUEVOS SOLES

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESENTRALIZADAS
PLIEGO : 300775 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI
FTE. FTO. : RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO : 00 - RECURSOS ORDINARIOS - RO

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO / PROYECTO : 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD/AI/OBRA : 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA
FUNCIÓN : 03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA

DIVISIÓN FUNCIONAL : 006 GESTION
GRUPO FUNCIONAL : 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO
GENÉRICA DE GASTOS : 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES
2.3 BIENES Y SERVICIOS

FINALIDAD : 0000888 GESTION ADMINISTRATIVA
CLASIFICADOR : 2. 1. 1 9. 3 12 "Bonificación Excepcional por Negociación
Colectiva Centralizada" 30,250.00
2. 3. 2 8. 1 9 "Bonificación Excepcional por Negociación
Colectiva Centralizada" 4,950.00

TOTAL GASTO - C.S.C. S/ 35,200.00

ARTÍCULO 2.- CODIFICACIÓN.

La Oficina de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La Oficina de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma. Del numeral 29.3 del Artículo 29. Modificaciones Presupuestarias en el



000584

nivel funcional programático de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01;

ARTÍCULO 4.- PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" se presenta, en conformidad, al numeral 28.3 del Artículo 28. Modificaciones Presupuestarias en el nivel Institucional de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01., dispone "Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial";

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C/c
Gerencia Municipal
SVE/Alcalde
YGZ/SA
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAMANTI

Sebastián Velásquez Estrada
ALCALDE
DNI: 20 999 999 999